



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas



RESOLUCIÓN N.º FGC-063-2021
(de 3 de diciembre de 2021)

Por la cual se crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades
en la Fiscalía General de Cuentas

LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SU FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas, como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, la que ejercerá sus funciones en todo el territorio de la República y tendrá su sede en la ciudad de Panamá.

Que el artículo 9 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas dispone que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional, y establecerá las unidades administrativas que sean necesarias, para lograr los objetivos y fines institucionales, y que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán mediante resolución que emita el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, es reglamentada por el Decreto Ejecutivo N.º 88 de 12 de noviembre de 2002, señalando en su parte motiva, lo siguiente:

Que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura, entre otros.

Que las políticas del Estado deben contemplar como uno de sus objetivos principales, el generar oportunidades para que las personas con discapacidad participen en la construcción de una sociedad para todas y todos, y disfruten de los beneficios del desarrollo en equidad.

Que las personas con discapacidad requieren políticas, planes, programas y servicios, eficaces y acordes con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, participación y autodeterminación.



Que, para una efectiva equiparación de oportunidades, todos los sistemas del Estado y la sociedad deben ajustarse a los derechos, necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad.

Que todas las acciones dirigidas a las personas con discapacidad, deben generarse de políticas nacionales o sectoriales.

Que la Ley 23 de 28 de junio de 2007, crea la Secretaría Nacional de Discapacidad con el fin de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, que permita hacer efectivas políticas sociales basadas en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que a través de la Ley 25 de 10 de julio de 2007, la República de Panamá adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptados en Nueva York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006.

Que el Decreto Ejecutivo N.º 56 de 23 de julio de 2008, reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007, señalando en su artículo 1, que:

Artículo 1: Créanse, en todas las instancias de gobierno, instituciones autónomas y semiautónomas, las Oficinas de Equiparación de Oportunidades, las cuales estarán ubicadas en el nivel asesor, con dependencia jerárquica y adscritas a los respectivos despachos superiores.

Que, atendiendo las disposiciones legales supra citadas, la Fiscalía General de Cuentas consciente de la importancia de mantener una coordinación y vinculación permanente con la Dirección de Políticas Sectoriales para Personas con Discapacidad de la Secretaría Nacional de Discapacidad, a fin de dar cumplimiento con las políticas de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias, dispone la creación de la Oficina de Equiparación de Oportunidades en la institución.

En virtud de las consideraciones expuestas,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the document.

A smaller handwritten signature in blue ink, possibly a second official or a date.



RESUELVE

Primero. Crear en la Fiscalía General de Cuentas la Oficina de Equiparación de Oportunidades, la que estará ubicada en el nivel asesor, con dependencia jerárquica, adscrita al Despacho Superior y contará con el equipo técnico y administrativo que garantice su efectiva funcionalidad.

Segundo. La Oficina de Equiparación de Oportunidades de la Fiscalía General de Cuentas, se sustentará en los principios de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, establecidos en la Ley 23 de 28 de junio de 2007 y demás normativa vigente aplicable.

Tercero. La Oficina de Equiparación de Oportunidades de la Fiscalía General de Cuentas, mantendrá una coordinación y vinculación permanente con la Dirección de Políticas Sectoriales para Personas con Discapacidad de la Secretaría Nacional de Discapacidad, a fin de dar cumplimiento con las políticas de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias.

Cuarto. La Oficina de Equiparación de Oportunidades de la Fiscalía General de Cuentas, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las instancias administrativas y operativas de la institución en el tema de las personas con discapacidad y sus familias, y los derechos que les asisten.
2. Garantizar a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico de la institución, acorde a los lineamientos previstos en la normativa aplicable.
3. Garantizar la integración de las personas con alguna discapacidad en la institución y sus dependencias.
4. Trabajar de manera interna transversalizando los principios de inclusión social en las diferentes estructuras que conforman la institución y de manera externa a través de trabajo coordinado con la SENADIS y el CONADIS.
5. Desarrollar acciones de formación y capacitación en los ejes temáticos vinculados al tema de discapacidad para los servidores públicos que formen parte de la Oficina de Equiparación de Oportunidades y demás funcionarios de la Fiscalía General de Cuentas, en coordinación con el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico y la Dirección de Políticas Sectoriales para Personas con Discapacidad de la Secretaría Nacional de Discapacidad.
6. Mantener en el Centro de Documentación de la Investigación Patrimonial un apartado contentivo de la legislación que sobre discapacidad se encuentre vigente en la República de Panamá, para consulta interna y externa.
7. Mantener una coordinación y vinculación permanente con la Dirección de Políticas Sectoriales para Personas con Discapacidad de la Secretaría Nacional de Discapacidad, a

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

A smaller handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



- fin de dar cumplimiento con las políticas de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias que asistan a sus instalaciones.
8. Elaborar un Plan Operativo Anual para la aplicación de la equidad e igualdad de oportunidades en general, en especial en materia de discapacidad y velar por la disponibilidad presupuestaria para su ejecución efectiva y oportuna.
 9. Mantener recopilados y actualizados las base de datos de los servidores público de la institución con algún tipo de discapacidad y de los que tienen familiares bajo estas condiciones.
 10. Publicar en el portal web y redes sociales de la institución las acciones realizadas a razón del Plan Operativo Anual diseñado y aprobado por el Despacho superior.
 11. Rendir al Despacho Superior un informe trimestral de las acciones llevadas a cabo y de las limitaciones para su ejecución.
 12. Desarrollar su reglamento interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
 13. Cualquier otra función, inherente a la naturaleza de sus fines y objetivos, que le asigne el Despacho Superior o la normativa legal aplicable.

Quinto. La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo N.º 88 de 12 de noviembre de 2002, Ley 23 de 28 de junio de 2007, Ley 25 de 10 de julio de 2007 y Decreto Ejecutivo N.º 56 de 23 de julio de 2008.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase.

Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Antonio Mojica García De Paredes
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas,
hace constar que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de 12 de 21
Secretario General